

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 14 de diciembre de 2023. En la fecha se deja constancia que verificado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00148-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Martha Ocampo Toro
Demandado:	Bloque Construcciones S.A.S
Decisión:	Termina proceso por pago total de la obligación sin Sentencia
Auto:	813

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA que instauró la **MARTHA OCAMPO TORO** en contra de la sociedad **BLOQUE CONSTRUCCIONES S.A.S.**

SEGUNDO: Se decreta el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO y secuestro del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 017-47684, en la proporción que le corresponda a la demandada BLOQUE CONSTRUCCIONES S.A.S., para lo cual se le

oficiará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA.

TERCERO: Se decreta el LEVANTAMIENTO del EMBARGO DE REMANENTES y/o de los bienes que le pudieran quedar a la demandada BLOQUE CONSTRUCCIONES S.A.S, en el proceso adelantado con Radicado 2018-00107 PRINCIPAL y 2018-00223 ACUMULADO en el JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA.

CUARTO: Se decreta el LEVANTAMIENTO del embargo de los bienes inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nros. 017-44243 y 017-47581, en la proporción que le corresponda a la demandada BLOQUE CONSTRUCCIONES S.A.S, para lo cual se le oficiará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

